

HISTORIA Y LEYENDA EN TORNO A UN SUCESO MEDIEVAL

LA TRAGEDIA DE BALDA

por

FAUSTO AROCENA

En la crónica negra de Azcoitia, —no Urazgoitia, como indocumentadamente quisieron bautizarle Garibay y sus satélites Ortelio e Isasti— hay muchos pasajes de tono sombrío. Eran tiempos duros. Dominaba en la comarca un pariente «muy mayor» que hacía venir su apellido, Balda, de un supuesto Tubalda, en el que se contenía, claro está, el progenitor de los hispanos. Y, aunque el linaje llegase después a alumbrar a un santo verdaderamente ecuménico, lo universal nada contaba para los que pretendían venir de tan alto: era lo particular, lo particularísimo, lo que para ellos representaba algo.

Así vemos que en 1317 (1) se imputa a los vecinos, aunque luego quedaran libres de sospecha; la quema del Monasterio de Santa María de Balda y la muerte de Juan Martínez de Balda y su hijo de que hay también huella en cierta escritura de Alfonso XI que cita Garibay (2).

Más tarde, 1420, Balda y su zona de influencia recibieron la ingrata visita de los ofiácinos, quienes, deseosos de sacarse la espina del asalto de Lazcano, volcaron las ollas, hicieron salir a los moradores y terminaron poniendo fuego a la casa (3). Y

(1) Archivo Municipal de Azcoitia: Pleitos de la iglesia, Legajo 9, n.º 1.

(2) JUAN CARLOS DE GUERRA, *Ilustraciones Genealógicas de Garibay*, San Sebastián, 1933, p. 52.

(3) JUAN MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas*, San Sebastián, 1945, p. 78.

esto se repitió (si no es que se trata del mismo hecho) (4) sobre poco más o menos en 1446, porque hay que suponer que, si incendiaron la villa, no dejarían de incendiar también la torre.

Con esto llegamos ya al período en que habremos de detenernos con cierta morosidad, ya que el hecho dentro de él ocurrido se halla envuelto por espesas brumas, que será muy difícil disipar.

Ello es que en una tradición muy divulgada y acogida, entre otros, por Gorosábel y por Echegaray, se refiere que un señor de Balda (en la estimación de su personalidad y en la fijación de fechas existe un verdadero caos) se sintió molesto porque se había dado la orden de trasladar la iglesia, que él mantenía cerca de sí como dueño de sus frutos en virtud de un patronato real prácticamente vinculado a su linaje. Presumía que el alejamiento de la iglesia habría de suponerle también el alejamiento de los beneficios con que contaba, y ya que no pudo obtener satisfacción en el terreno de la concordia, recurrió a la fuerza, como tantas veces habían recurrido sus antepasados, cuya divisa era «Balda antes que Azcoitia». Así fué que se apostó en una encrucijada que hacía el camino con los bardales de su casa, y teniendo a punto la mira de su arcabuz, lo descargó en el preciso momento en que pasaba ante ella el sacerdote portador de la Sagrada Forma, acompañada procesionalmente por el vecindario. No erró el tiro, y el asesino, consumado el horrendo sacrilegio, tuvo que poner tierra por medio para que no le alcanzase la Justicia, que habría de extremar su rigor a tono con la insuperable gravedad del delito cometido. Se cuenta que salió a uña de caballo hacia su casa de Aquerza, en Cestona, y que de allí tuvo ocasión de pasar a ultramar. Hasta aquí la tradición, que, como se ve, está trazada al aguafuerte con mordientes verdaderamente ensañadores.

Que de este suceso no se haga mención en las líneas genealógicas, tantas veces deformadoras de la realidad, no tiene nada de sorprendente. Sí sorprende, en cambio, que no sea recogido en tan truculenta versión por las piezas que se custodian en el abundoso archivo municipal de la villa. Y digo en su truculenta versión, porque me hago cargo de que el acaecimiento dejó huella en la documentación, si bien los tonos oscuros se hayan clareado no poco.

(4) LOPE GARCIA DE SALAZAR, *Bienandanzas e fortunas*, Madrid, 1884, folio 37. No es seguro que esta referencia no sea la misma que da antes Garibay con otra fecha.

Vemos, en efecto que en cierta información obtenida en 1530 y exhumada por don Fernando del Valle y de Lersundi (5), Miguel Ibáñez de Churruca depone que «mataron al vicario de la iglesia parroquial de Azcoitia y a un hijo de Gonzalo Martínez de Biscargui e que solían defender a los clérigos que no dijese misas en la dicha iglesia, estándolos aguardando con ballestas armadas, e los clérigos solían tener tanto temor, que no osaban decir misas sin tener guardas, e las puertas cerradas, e todo ello solían facer a los que no eran de su opinión e bando». Por su parte, don Sancho de Irarraga declara «que a un vicario que era de la dicha villa, yendo a matines en la noche de navidad, que se llamaba el vicario de Asiola, fizo matar Ladrón de Valda, señor de la dicha casa y solar de Valda... y que el dicho Ladrón fué a Roma por haber la absolución de ello por dos veces, e que la dicha muerte suele ser notoria en la dicha villa, y que le fizieron matar a un Peruzarr y él solía andar después de la dicha muerte diciendo cómo le fizo matar el dicho Ladrón de Valda y que no le había pagado lo que le había prometido». Todavía hay alguna declaración más de otro clérigo, don Domingo de Basterrica, que cuenta en 1530 más de setenta años y que recuerda que en tiempo de su mocedad se solía decir que una mañana de Navidad mató un nombrado Peruzar al vicario don Ochoa de Arriola «por amor del dicho señor de Ladrón de Valda» y que el dicho vicario, el mismo día que fué muerto, «compró unos machites al dicho Peruzar».

Como se ve, pisamos ya terreno más firme que el de la simple tradición. Y, a las luces de esta información testifical, podremos desmentir, desde luego, que el asesinato se perpetrase en el momento en que el sacerdote era portador del Santísimo, detalle que hubiera rodeado el delito de la circunstancia más agravante que podríamos imaginar. Pero no es eso sólo, sino que habremos de eliminar también que el hecho se produjese en el momento del traslado de iglesia, que no pudo realizarse sino bastante después de 1519. Con eso se quita ocasión al sacrilegio y también verosimilitud en ese pormenor al relato. No se olvide, por otra parte, que quien tenía en 1530 más de setenta años, por fuerza ha de referirse a un hecho muy lejano cuando dice que él oyó hablar del suceso en su mocedad. Luego veremos que aun en esto no le era absolutamente fiel su memoria. A pesar de todo resulta suficiente para rechazar de plano que el

(5) FERNANDO DEL VALLE, *La tradición de la casa de Balda en los siglos XVI y XIX*, en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, VII, p. 134.

hecho ocurriese precisamente en el momento en que está depo- niendo el testigo, que es el momento que por deducción viene a establecer la leyenda.

La concomitancia o interdependencia de la tradición y de lo que resulta de esta información testifical, aparece clara. Un señor de Balda mata por sí mismo o por persona para ello asalariada, y la víctima es en la versión común a ambas fuentes un Asiola (Vicario de Asiola u Ochoa de Asiola). Sobre esas concordancias está el desacuerdo dimanado de la imposibilidad de conciliar las fechas y, por la misma razón, de la dificultad de establecer discriminadamente la personalidad del señor de Balda a quien hubiera que atribuir la responsabilidad del hecho directa o indirectamente.

Bien se advierte que un hecho de esa naturaleza no pudo producirse sin que diera motivo a un procedimiento judicial. La supuesta fuga apresurada del criminal, según los términos de la tradición, y la alusión a la presencia en Roma del mismo para ser absuelto, que se desprende de la información testifical, son un evidente testimonio de que ocurrió así.

Por eso viene muy a cuento la sentencia ejecutoria, dictada en Valladolid por los alcaldes de corte en 28 de octubre de 1484, es decir, cuatro años después del suceso, a instancia de Gonzalo Martínez de Biscargui (¿qué relación tendría con su homónimo, musicólogo y sacerdote?) por la muerte de su hijo. De ella he podido obtener microfotos, gracias a la diligencia y a la inteligencia de don Ricardo Magdaleno (6).

Si la tradición y la información son interdependientes, lo es también con la información, la ejecutoria, ya que, aunque no suene en ella el apellido Asiola —que luego veremos que era Arriola—, suena en cambio como víctima el hijo de Gonzalo Martínez de Viscargui. Con esto podemos llegar a la conclusión de que el hecho a que se refiere la ejecutoria y el hecho a que se refiere la información son fundamentalmente uno mismo; como, por otra parte, la tradición y la información coinciden en que se asesinó también a Asiola, habrá que convenir en que, siendo dos cosas iguales a una tercera, iguales entre sí, las tres piezas son versiones de un hecho común, y este extremo de la muerte de Arriola será el que habrá que analizar para apurar la identidad de las fuentes.

Conviene ahora establecer el valor de éstas. Para ello tenemos que poner de relieve la calidad y la fuerza de una documenta-

(6) ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Sello, 28-X-484, fol. 233.

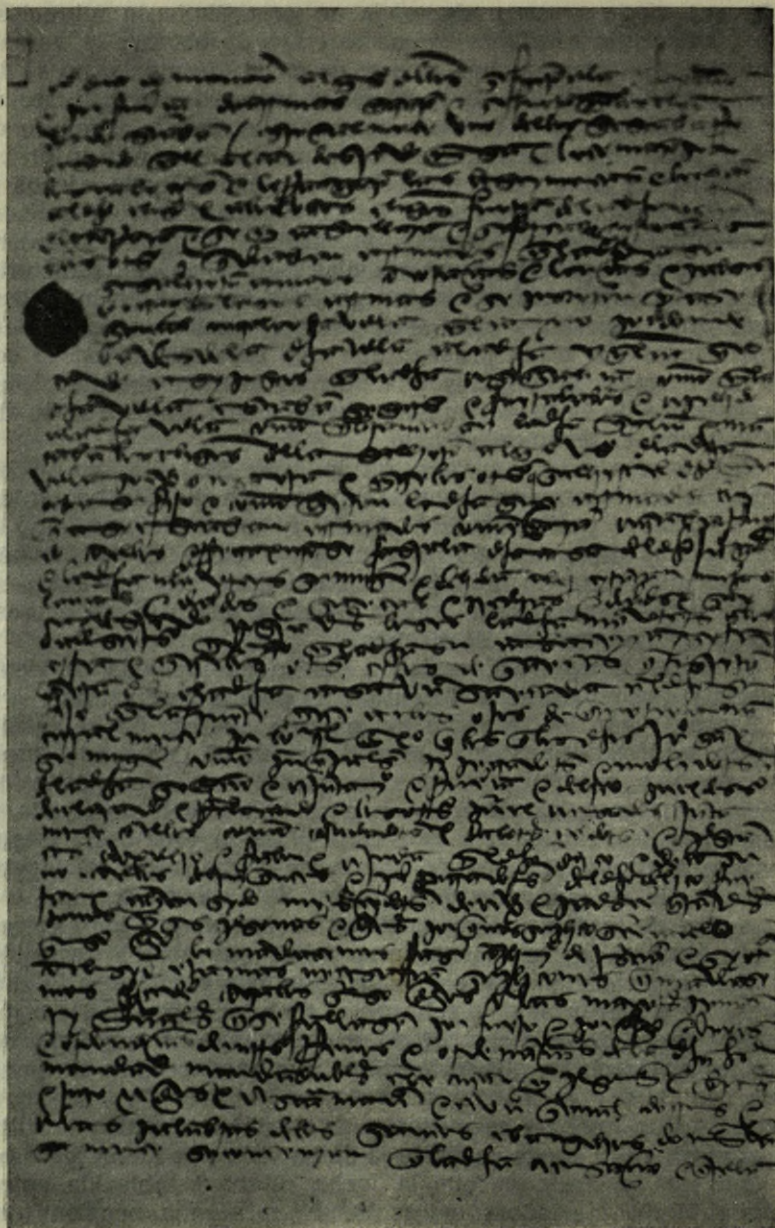
ción que viene a ser producto de un procedimiento minucioso y contradictorio mediante el que se trata de obtener la verdad absoluta. Esa circunstancia, que se da en la ejecutoria, no se da en la tradición que, transmitida por la peligrosa vía oral, recibe las ilustraciones de la fantasía de los transmisores; tampoco es completamente de fiar, aunque lo sea mucho más, una información obtenida para otros menesteres en cierto modo ajenos a la reconstitución de los hechos y, sobre todo, dada por quienes no fueron testigos presenciales del hecho incriminado. Quiere esto decir que ante una pieza judicial seguida en contradictorio juicio, se anulan totalmente las pruebas basadas en una tradición oral, sometida a todo género de influencias deformadoras, y palidecen esas otras pruebas que sólo escorzadamente se refieren al objeto principal y que además se han obtenido muy tardíamente de boca de quienes tienen como única fuente de información el testimonio ajeno.

Pero vayamos ya con la pieza judicial. Se trata, ya se ha dicho, de una sentencia ejecutoria para cuyo dictado ha tenido que estudiarse prólijamente el hecho a través de una amplia información sobre testigos presenciales, aparte de las demás pruebas que se hayan manejado. Quiere esto decir que esa sentencia se ha pronunciado con la máxima garantía de acercamiento a la verdad de los hechos.

Y, entendiéndolo así, vamos a ver lo que en ella se viene a decir y que no sin gran dificultad he podido desentrañar:

Parece, según los términos del proceso, que un día de agosto que no se determina, fueron Martín Ramos de Olaso (de Gamboa, en otro pasaje) y otros a la iglesia con el propósito de «ferir e matar a los clérigos», y para ello recibieron ayuda y valimiento de Juan García de Licona y Balda y de doña María Beatriz, su mujer. Eso ocurrió una tarde o una noche de la víspera del día en que ocurrió lo mayor. Y lo mayor fué que ese «otro día, de mañana, algunos dellos se fueron por los clérigos donde estaban, especialmente uno dellos que estaba revestido en el altar, desiendo misa, e le tomaron por hombros e le rasgaron las vestimentas e le echaron al dicho clérigo e a los otros clérigos fuera de la dicha iglesia e cerraron e se encastillaron e se fortalecieron en ella, e los otros que quedaban en la dicha casa (de Balda) se salieron armados con corazas (?) e lanzas e palos e otras armas e se pusieron en asechanza contra la villa en el camino por donde va desde la dicha villa a la dicha iglesia».

Con esto se entiende que la lucha estaba establecida entre los seguidores («criados» se les llama en alguna ocasión) del



señor de Balda y la villa y sus vecinos. Estos acudieron al rebato y se reunieron «a vos y apellido» según acostumbraban. Salieron, pues, en socorro de los clérigos «e entre los otros que salieron el dicho Martín de Ochoa su fijo» (es decir: el hijo del querellante Gonzalo Martínez de Viscargui). No fueron recibidos demasiado cordialmente por los que estaban puestos en asechanza o emboscados en la casa y en el camino. Así, mientras se disparaban dardos y saetas desde dichos lugares, vino a dar «desde la dicha casa una saetada al dicho su fijo en la frente entre ambos ojos, de que murió».

Parece que el autor material del disparo fué Miguel de Lormendi (Elormendi); pero el querellante acusó además «como perpetradores e movedores a Juan García de Licona y a su mujer María Beatriz».

Con esto aparecen reconstituídos los hechos sin que aparezca envuelto en ellos la persona de Asiola o Arriola a quien ni siquiera se le menciona. Podría haber sido quizá el sacerdote que estaba celebrando la misa; pero, de ser así, no se hubiera ocultado su jerarquía.

La sentencia se dictó contra Elormendi en rebeldía. Y nada se dijo de la participación en la pena de los Señores de Balda, quienes al parecer habían sido objeto de otro procedimiento sustanciado en la corte y aun en Roma, ya que se alude a diligencias «en la corte romana e en la corte de sus altezas». Lormendi fué condenado a ser «degollado por la garganta con un puñal o espada de hierro aguda fasta que muriese».

Con esto podríamos dar por establecido que hubo un asesinato en persona al parecer seglar y fuera de lugar sagrado, si bien no dejaron de cometerse sacrilegios dentro de la iglesia misma. De todos modos, tanto la tradición como la información de 1530 quedan muy atenuadas en cuanto a la ferocidad de los hechos. Cabría pensar, sin embargo, que, instruyéndose sólo la causa contra los matadores de Viscargui, la causa contra los matadores de Arriola habría seguido un curso distinto. Pudo efectivamente haber ocurrido así. Sin embargo, el examen del archivo municipal de Azcoitia nos presta una oportunidad para fijar en sus justos términos este punto concurrente de dos de las fuentes manejadas en orden a los sucesos de agosto —ya se ve que no son de diciembre— porque vemos que el 30 de noviembre de 1484, es decir, poco después de la sentencia ejecutoria que se dictó en 28 de octubre del mismo año, se pacta un compromiso (7)

(7) Archivo Municipal de Azcoitia: Concordia, Legajo 4, n.º 8.

entre la villa y Juan García de Licona, «sobre cierta resistencia que se fiso en la iglesia de Señora Santa María de Valda sobre poner en la posesión a Joan Ochoa de Arriola e sobre el servicio de tres años...» Si hubiese ocurrido muerte, se hubiera tratado de ella y no únicamente de resistencia. Es decir: que no se hubiese dado el caso del gitano que se acusó de haber robado el ronزال pero no el mulo.

